



1
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019- 00001065

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS (E)

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMASOMO S.A.** aumentó su capital social mediante escritura pública otorgada en la Notaría Sexta del cantón Quinindé el 13 de enero de 2015, inscrita directamente en el Registro de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón La Concordia el 22 de enero de 2015;

QUE la mencionada compañía realizó el acto societario citado en el considerando precedente acogiéndose al trámite previsto en las reformas a la Ley de Compañías introducidas por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil;

QUE las reformas a la Ley de Compañías mencionadas en el considerando anterior dispusieron a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros expedir normas que viabilicen la vigilancia y control ex post al proceso de constitución de una compañía y de los demás actos societarios no sujetos a aprobación previa, por lo que esta Entidad expidió el Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior publicado en el Registro Oficial No. 560 de 6 de agosto de 2015;

QUE dentro del control ex post al aumento de capital de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMASOMO S.A.**, la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-15-2082 de 18 de noviembre de 2015 e informe de control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-15-525 de la misma fecha, puso en conocimiento de la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución las observaciones generadas del control realizado;

QUE en la prosecución del proceso de control ex post, con memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2017-1565-M de 29 de diciembre de 2017, la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención remitió a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución el Informe de Control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-17-0646 de la misma fecha, en el que se formulan las siguientes conclusiones, observaciones y recomendaciones:

"CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

*No fue posible establecer la correcta integración del aumento de capital decidido por los accionistas en junta general extraordinaria de 05 de julio 2014, que fue inscrito directamente en el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón La Concordia el 22 de enero del 2015 mediante escritura pública otorgada en la Notaría Sexta de la ciudad de Rosa Zárate, cabecera cantonal de Quinindé el 13 de enero del 2015, en virtud de que la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMASOMO S.A.**, no ha presentado a esta Institución la respectiva información de descargo:*

En base a lo expuesto, se determinó las observaciones que se presentan a continuación:



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019- 00001065

1. *El libro de actas y los expedientes de juntas generales de la compañía deberán estar estructurados de acuerdo con lo establecido en los Artículos 246 de la Ley de Compañías, y 34 y 35 del actual Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, aprobado mediante Resolución SCV-DNCDN-14-012, publicada en el Registro Oficial No. 371 de 10 de noviembre de 2014.*
2. *No fue presentado el libro de acciones y accionistas, ni los talonarios de títulos de acción para su revisión y análisis.*
3. *No fueron presentados los justificativos contables y la documentación de soporte de los aportes, efectuados por los accionistas, por USD 1.000,00, con los cuales se paga el aumento de capital suscrito, bajo la modalidad de numerario.*
4. *No se exhibieron los registros contables ni los documentos que soportan la utilización de los recursos entregados para el aumento de capital.*

Al no haber justificado la compañía las observaciones notificadas por esta Superintendencia, se encuentra inmersa en la disposición contemplada en el segundo inciso del literal f) del artículo 438 de la Ley de Compañías.

RECOMENDACIONES

Remitir el presente informe al Intendente Regional de Quito (E), fin de que de considerarlo pertinente, disponga que se realice el análisis jurídico y se emita el pronunciamiento que de acuerdo a derecho corresponda, por cuanto la compañía no ha dado cumplimiento a las observaciones que le fueron notificadas conforme se desprende del análisis efectuado."

QUE las citadas observaciones jurídicas y contables fueron debidamente notificadas a la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMASOMO S.A.**, concediéndole el término de treinta (30) días para que presente la documentación requerida y los descargos correspondientes como lo dispone el artículo 10 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, fenecido dicho término y a petición de la mencionada compañía se le concedió un término adicional de veinte (20) días para que dé cumplimiento con lo señalado;

QUE una vez fenecido el término adicional concedido y revisado en el sistema integrado de trámites institucional que la compañía no presentó descargo alguno a las observaciones formuladas por este Organismo de Control, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución con memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-2018-0195-M de 31 de enero de 2018, emitió su criterio jurídico;

QUE mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-0195-M de 31 de enero de 2018, el Intendente de Compañías de Quito recomendó a la señorita Superintendente de Compañías, Valores y Seguros la cancelación de los actos societarios de aumento de capital y consiguiente reforma estatutaria de la compañía, adjuntando, al efecto, el proyecto de resolución y extracto;

QUE con sumilla de 09 de mayo de 2018, el Intendente de Compañías de Quito dispuso a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución: "DRASD: En razón de que la abogada Suad Manssur (SCVS), no acogió la recomendación de ordenar la cancelación del aumento de capital de sujeto al control ex post efectuado en esta Intendencia, y por tanto ha

↑
NX



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019- 00001065

devuelto el trámite, es necesario recabar instrucciones de la máxima autoridad institucional para el archivo del proceso."

QUE a su vez mediante sumilla de 09 de mayo de 2018, el Director Regional de Actos Societarios y Disolución dispuso: *"Por disposición verbal de la Ab. Natalia Rodriguez, oficial nuevamente a la compañía requiriendo descargos. // Verificar extraoficialmente si existe la posibilidad de intervenir a la compañía por este incumplimiento."*

QUE en cumplimiento de la disposición de la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, esta Subdirección de Actos Societarios, a través del Oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00040250-O de 11 de mayo de 2018, notificó nuevamente las observaciones resultantes del proceso de control posterior al acto societario en cuestión a los correos electrónicos señalados por la compañía en la base de datos de esta Entidad (transmasomo@hotmail.com; dams_1991@hotmail.com), concediéndole un término de treinta (30) días para que proceda a su subsanación, de conformidad con los artículos 440 y 442 de la Ley de Compañías, en concordancia con los artículos 10, 11, 12 y 13 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, publicado en el Registro Oficial No. 560 de 06 de agosto de 2015;

QUE mediante sumilla de 12 de octubre de 2018, cursada a través del sistema integrado de trámites institucional, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución dispuso a la Subdirección de Actos Societarios analizar e informar lo pertinente;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución con memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-2018-1834-M de 14 de diciembre de 2018, emitió su criterio jurídico señalando que:

"(...)

*La Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención mediante oficio No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-17-458-8427 de 19 de abril de 2017, notificado al representante legal de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMASOMO S.A.** las observaciones resultantes del control ex post de su aumento de capital, y confirió el término máximo previsto en la normativa aplicable para la subsanación de los incumplimientos a las leyes y reglamentos; y, dado que el mismo ha fenecido sin que la compañía, hasta la fecha de emisión del presente informe jurídico, haya subsanado las observaciones que le fueron notificadas como se ha establecido en la relación de antecedentes, es preciso emitir el informe correspondiente al tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, publicado en el Registro Oficial No. 560 de 06 de agosto de 2015, que señala:*

"Art. 12.- Verificación e informe.- (...) De requerirse pronunciamiento de la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, o de quien hiciere sus veces en las demás intendencias, se remitirá los descargos y demás documentos para verificación. De superarse lo observado, se pondrá en conocimiento de la Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución, o de quien hiciere sus veces en las demás intendencias, el informe favorable y se procederá conforme se indica en el inciso anterior.

Si no logra superarse las observaciones, o si vencido el término que se concedió para subsanarlas no se presenta descargo o documento alguno, se emitirá el respectivo informe, detallando los incumplimientos o infracciones a las normas jurídicas incurridos en el acto societario o en su inscripción en el Registro Mercantil. (lo subrayado me pertenece)

Handwritten signature/initials



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019- 00001065

El inciso tercero del artículo 440 de la Ley de Compañías establece lo siguiente:

“De persistir el incumplimiento a las leyes o normativa vigente, la Superintendencia de Compañías y Valores, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 438 letra f) de esta Ley, dispondrá mediante resolución motivada la cancelación de la inscripción del acto societario en el correspondiente Registro Mercantil (...).”

En el mismo contexto el artículo 13 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, ordena que:

“Art. 13.- Medidas a adoptar.- De establecerse que un acto societario no ha cumplido con los requisitos legales pertinentes, o que se inscribió en infracción a normas jurídicas, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dispondrá mediante resolución motivada, la cancelación de la inscripción del acto societario en el Registro Mercantil (...).”

Por lo tanto, esta Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución considera que se ha configurado el presupuesto establecido en el tercer inciso del artículo 440 de la Ley de Compañías y artículo 13 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, razón por la cual es procedente la cancelación de la inscripción del aumento de capital de 13 de enero de 2015 otorgada en la Notaría Sexta del cantón Quininde, e inscrita directamente en el Registro de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón La Concordia el 22 de enero de 2015, conforme lo faculta el segundo inciso del literal f) del artículo 438 de la Ley de Compañías:

“Art. 438.- Son atribuciones y deberes del Superintendente, además de los determinados en esta Ley: (...)

f) (...)

En el ejercicio de su facultad de vigilancia y control ulterior podrá también disponer, mediante resolución debidamente motivada, que el Registrador Mercantil correspondiente cancele la inscripción de los actos societarios no sujetos a aprobación previa, que no cumplan con los requisitos legales pertinentes o que hayan sido inscritos en infracción de normas jurídicas. Los Registradores Mercantiles no podrán negarse o retardar la cancelación de la inscripción que hubiese sido ordenada por el Superintendente de Compañías y Valores mediante resolución, sin perjuicio de los derechos y acciones que puedan ejercerse contra tal resolución. La resolución que dispone la cancelación de la inscripción se notificará a las personas y entidades que el Superintendente estime pertinente, y un extracto de la misma se publicará en el sitio web de la Superintendencia.”

RECOMENDACIÓN

*Con base en los antecedentes y análisis que precede, una vez que se ha cumplido con el debido proceso establecido en el Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior y se ha permitido el ejercicio del derecho a la defensa de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMASOMO S.A.**, al habersele otorgado el término máximo previsto en la normativa aplicable para la subsanación de los incumplimientos a las leyes y reglamentos, mediante la notificación de oficios enviados al representante legal de la compañía, sin que la*



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019- **00001065**

*compañía en cuestión hubiese presentado descargo alguno a este Órgano de Control, esta Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución recomienda a su Autoridad que, de estimarlo pertinente, que, de estimarlo pertinente, se ponga en conocimiento del señor Superintendente de Compañías, Valores y Seguros el presente informe, para la cancelación de la inscripción del aumento de capital de la **COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMASOMO S.A.**, efectuada en el Registro de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón La Concordia el 22 de enero del 2015, acto societario constante en la escritura pública otorgada en la Notaría Sexta del cantón Quininde, el 13 de enero del 2015, en atención a lo establecido en el inciso tercero del artículo 440 de la Ley de Compañías y el artículo 13 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, según la facultad otorgada en el inciso segundo del literal f) del artículo 438 de la misma Ley."*

QUE el artículo 433 de la Ley de Compañías dispone que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros expedirá las regulaciones, reglamentos y resoluciones que considere necesarios para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías sujetas a su control;

QUE el tercer inciso del artículo 440 de la Ley de Compañías señala que de persistir en los actos societarios incumplimientos a las leyes o normativa vigente, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 438 letra f) del mencionado cuerpo legal, se dispondrá mediante resolución motivada la cancelación del acto societario en el correspondiente Registro Mercantil;

QUE el segundo inciso del literal f) del artículo 438 I de la Ley de Compañías señala como atribución del Superintendente de Compañías, Valores y Seguros la siguiente:

"Art. 438.- f)... // En el ejercicio de su facultad de vigilancia y control ulterior podrá también disponer, mediante resolución debidamente motivada, que el Registrador Mercantil correspondiente cancele la inscripción de los actos societarios no sujetos a aprobación previa, que no cumplan con los requisitos legales pertinentes o que hayan sido inscritos en infracción de normas jurídicas. Los Registradores Mercantiles no podrán negarse o retardar la cancelación de la inscripción que hubiese sido ordenada por el Superintendente de Compañías y Valores mediante resolución, sin perjuicio de los derechos y acciones que puedan ejercerse contra tal resolución. La resolución que dispone la cancelación de la inscripción se notificará a las personas y entidades que el Superintendente estime pertinente, y un extracto de la misma se publicará en el sitio web de la Superintendencia."; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-084-14-08-2018 de 14 de agosto de 2018,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción en el Registro de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón La Concordia del aumento de capital de la **COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMASOMO S.A.** constante en la escritura pública otorgada en la Notaría Sexta del cantón Quininde el 13 de enero de 2015, inscrita directamente en el Registro la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón La Concordia el 22 de enero de 2015, por haberse constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019- 00001065

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registro de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón La Concordia: **a)** inscriba esta resolución; **b)** proceda a cancelar la inscripción de la escritura pública de aumento de capital de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMASOMO S.A.**, otorgada en la Notaría Sexta del cantón Quinindé el 13 de enero de 2015, inscrita directamente en el Registro la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón La Concordia el 22 de enero de 2015; y, **c)** Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Notaría Sexta del cantón Quinindé, tome nota del contenido de la presente resolución al margen de las matrices de las escrituras públicas de aumento de capital y de constitución de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMASOMO S.A.** y sienta las razones respectivas. Copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que una vez cumplido lo anterior, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito tome nota de esta resolución junto con las razones remitidas por las dependencias mencionadas en los artículos anteriores.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que a través de la Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito, de forma simultánea: **a)** se publique por una sola vez, en el portal web Institucional, el extracto de la presente resolución; **b)** se notifique con ejemplares certificados de esta resolución de cancelación de la inscripción del aumento de capital de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMASOMO S.A.** al Registro de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón La Concordia, a la Notaría Sexta del cantón Quinindé, así como a los representantes legales de la mencionada compañía.

COMUNIQUESE, Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

05 FEB 2019

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES

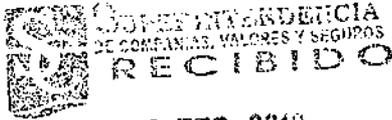
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS (E)

EQM/MRC/ONL/MEH

Expediente: 10535

Trámite: 12608-0041-18

Trámite anterior: 2266 (2015)



26 FEB 2019

C.A.U. - QUITO

J



Oficio N.14

Quinindé 22 de febrero del 2019

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO SECRETARIA GENERAL.
ABOGADO: VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES**

De mi consideración:

Doctor Hugo Fabián Andrade Cabezas, Notario Primero del Cantón Quinindé, en contestación al Oficio SCVS-IRQ-SG-2019-00008611-O de fecha 07 de febrero de 2019, manifiesto lo siguiente:

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el abogado Víctor Anchundia Places **Superintendente De Compañías, Valores Y Seguros (E)**, en el artículo tercero de la resolución número **SCVS -IRQ-DRASD-SAS-2019**;tomé nota al **MARGEN** de las escrituras de constitución de las Compañías de Transporte de Carga Pesada **TRANSMASOMO S.A.**, otorgado el veintiocho de septiembre de año dos mil nueve ante el doctor Rodrigo Mora Sánchez, Notario Publico Sexto Interino de Esmeraldas con el asiento en el Cantón Quinindé. Y de la escritura de **Aumento de Capital Social y Reforma de Estatutos** de la Compañía de Transporte de Carga Pesada **TRANSMASOMO S.A.** Otorgado, el trece de enero del dos mil quince ante el doctor Rodrigo Mora Sánchez, Notario Público Sexto Interino de Esmeraldas con el asiento en el Cantón Quinindé, que mediante la indicada resolución se cancela la inscripción de la escritura publica de aumento de capital de la Compañía de Transporte de Carga Pesada **TRANSMASOMO S.A otorgada** ante la notaria Sexta del Cantón Quinindé el trece de enero del dos mil quince. Inscrita el 22 de enero del 2015 en el Registro Mercantil de la Concordia.

Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes.



[Handwritten signature]

**DOCTOR HUGO FABIAN ANDRADE CABEZAS
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUININDÉ**

PB

N° TRAMITE: 12608-0041-16 26/02/19 5.2.
DOCUMENTO: Solicitud



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO
SECRETARÍA GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Oficio No. SCVS-IRQ-SG-2019-00008611-O

Quito, 07 de febrero de 2019

Asunto: Notificación de la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00001065
COMPañIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMASOMO S.A.

Doctor

Hugo Fabián Andrade Cabezas

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUININDE

A CARGO DEL PROTOCOLO DE LA NOTARIA SEXTA DE ESMERALDAS CON ASIENTO EN EL CANTON QUININDE

Dirección: 6 de Diciembre S/N y Cipriano Quiñonez (Altos del Banco Pichincha)

Teléfono: (02) 062736114

Quininde.-

De mi consideración:

Por medio del presente, notifico la Resolución No. **SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00001065** de **05 de febrero de 2019**, recibida en este Despacho el 07 del mismo mes y año, suscrita por el Ab. Víctor Anchundia Places, Superintendente de Compañías, Valores y Seguros (E), mediante la cual, entre otros, resuelve: "**ORDENAR la cancelación de la inscripción en el Registro de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón La Concordia del aumento de capital de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMASOMO S.A. constante en la escritura pública otorgada en la Notaría Sexta del cantón Quininde el 13 de enero de 2015, inscrita directamente en el Registro la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón La Concordia el 22 de enero de 2015, por haberse constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes**".

La presente notificación la realizo conforme lo dispuesto en el artículo quinto de la Resolución precitada; y en base a lo estipulado en el artículo 2 del Instructivo sobre la Notificación de las Actuaciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dra. Gladys Yugcha de Escobar
SECRETARIA GENERAL (E)
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

Exp. 10535
Trámite 12608-0041-18
Elaborado por: Ab. Geovanna Aguinda
Anexo: Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00001065



00022040

- casado, C.I. 288281-8; 8.- GARCIA BARRAGAN SHIRLE RUBID, casada
- C.I. 210007272-3; 9.- LAZ PIN JOSE IVAN, casado, C.I. 171509453-6; 10.-
- LUZURIAGA PEÑA JORGE WASHINGTON, casado, C.I. 170784981-4; 11.-
- LUZURIAGA VASQUEZ GILBER CLEMENTE, casado, C.I. 110130358-2; 12.-
- MANCERO SAMANIEGO DIEGO ALEJANDRO, soltero, C.I. 171875200-7; 13.-
- MANCERO SAMANIEGO EDUARDO ANDRES, soltero, C.I. 171875192-6; 14.-
- MANCERO SAMANIEGO FRANCISCO JAVIER, soltero, C.I. 171875200-7; 15.-
- MOSQUERA OJEDA ANA KARINA, soltera, C.I. 171934355-8; 16.-
- MOSQUERA OJEDA VERONICA ANTONIETA, casada, C.I. 171818401-1; 17.-
- MOSQUERA SAMANIEGO GALO OSWALDO, divorciado, C.I. 170524283-0;
- 18.- MOSQUERA SAMANIEGO JORGE LUIS, casado, C.I. 170213930-3; 19)
- MOSQUERA SAMANIEGO NIVIA PAULINA, casada, C.I. 170991414-5; 20.-
- NOBOA LÓPEZ JORGE HUMBERTO, casado, C.I. 180168234-3; 21.- OJEDA
- GUZMAN MARIA GIOCONDA, divorciada, C.I. 170736157-0; 22.- RODRIGUEZ
- MESTANZA ROSA IMELDA, casada, C.I. 171156175-1; 23.- SAMANIEGO
- AYMAR CLAY BRYAN, casado, C.I. 170961390-3; 24.- SAMANIEGO AYMAR
- ELIZABETH DEL ROCIO, casada, C.I. 110063426-8; 25.- SAMANIEGO
- AYMAR SERVIO EDISON, casado, C.I. 170689391-2; 26.- SAMANIEGO
- AYMAR SERVIO TULIO, casado, C.I. 170562816-0; 27.- SAMANIEGO AYMAR
- SERVIO VALENTIN, soltero, C.I. 171651813-7; 28.- SAMANIEGO LUZURIAGA
- MARIANA DE JESUS, viuda, C.I. 170249681-9; 29.- SAMANIEGO LUZURIAGA
- TERESA ANTONIETA, casada, C.I. 110037134-1; 30.- SAMANIEGO
- MOSQUERA FAUSTO JAVIER, soltero, C.I. 172148030-7; 31.- SAMANIEGO
- MOSQUERA LUIS ANTONIO, soltero, C.I. 172210124-1; 32.- SUÁREZ ZURITA
- JÓNY BENIGNO, soltero, C.I. 020132152-8; 33.- VILLACIS QUINTANA
- ALBERTO NEPTALI, soltero, C.I. 170526553-4; 34.- VILLACIS QUINTANA
- GERZON ESTUARDO, casado, C.I. 170656066-9; 35.- ZAMBRANO CEDENO
- ELVIA CANDIDA, casada, C.I. 170641676-3.- Los comparecientes son de
- nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles
- para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en el cantón La Concordia,
- provincia de Esmeraldas; quienes tienen la voluntad de celebrar por acto
- simultáneo, el presente contrato de constitución de la Compañía de Sociedad
- Anónima, como en efecto así lo hacen, ciñéndose a las disposiciones de la Ley
- de Compañías y del Código Civil.- **SEGUNDO.- ESTATUTOS DE LA**
- COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "TRANSMASOMO"**
- S.A.; ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE:** El nombre de la Compañía que se

RAEDN: Mediante Resolución No. SCYS-TRQ-DEASD-SAS-2019-0000000055 de fecha 5 de febrero de 2019, dictada por el Abg. Víctor Anchundia Placeres, Superintendente de Compañías, Valores y Seguros (ES), ordena la cancelación de la inscripción del Aumento de Capital de la Compañía de Transporte de Carga Pesada TRANSMASOMO S.A. otorgada en esta Notaría el 13 de enero de 2018. Tampoco se cumple con el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 277 de la indicada Resolución. Dgo. Quindío, 18 de febrero de 2019. EL Notario, *[Firma]*



00022039

NOTARIA SEXTA DE ESMERALDAS CON ASIENTO EN EL CANTÓN QUININDÉ

COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "TRANSMASOMO" S.A.

OTORGADA POR:

**CORONEL LUZURIAGA EDGAR IVAN,
CORONEL LUZURIAGA EDGAR IVAN; y, otros**

CUANTÍA: USD. 1000,00

NÚMERO: 2.025

C.D. Di: 5 CPS

6^{ta} 7^{ma} 13-10-2014

En la ciudad de Rosa Zárate, cabecera cantonal de Quinindé, provincia de Esmeraldas, en la República del Ecuador, hoy lunes veintiocho de septiembre del año dos mil nueve, ante mí, DOCTOR RODRIGO MORA SANCHEZ, NOTARIO PÚBLICO SEXTO INTERINO DE ESMERALDAS, CON ASIENTO EN EL CANTÓN QUININDÉ.- Comparecen por sus propios derechos, a la celebración de la presente Escritura Pública de constitución de LA COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "TRANSMASOMO" S.A.; las siguientes personas: 1.- CORONEL LUZURIAGA EDGAR IVAN, casado, C.I. 110195099-4; 2.- CORONEL LUZURIAGA EDGAR IVAN, soltero, C.I. 171609385-9; 3.- CORONEL LUZURIAGA LADY CHANENA, casada, C.I. 110237802-1; 4.- CORONEL LUZURIAGA YAQUELINE DEL CARMEN, soltero, C.I. 170842185-2; 5.- CORONEL LUZURIAGA YECENIA SIDELCITA, soltero, C.I. 110232324-1; 6.- CUEVA TORRES GLADYS ANABELIZA, casada, C.I. 110056559-5; 7.- ERAZO DE LA TORRE DARWIN MANUEL, casado, C.I. 171288281-8; 8.- GARCIA BARRAGAN SHIRLE RUBID, casada C.I. 210007272-3; 9.- LAZ PIN JOSE IVAN, casado, C.I. 171509453-6; 10.- LUZURIAGA PEÑA JORGE WASHINGTON, casado, C.I. 170784981-4; 11.- LUZURIAGA VASQUEZ GILBER CLEMENTE, casado, C.I. 110130358-2; 12.- MANCERO SAMANIEGO DIEGO ALEJANDRO, soltero, C.I. 171875200-7; 13.- MANCERO SAMANIEGO EDUARDO ANDRES, soltero, C.I. 171875192-6; 14.- MANCERO SAMANIEGO FRANCISCO JAVIER, soltero, C.I. 171875200-7; 15.- MOSQUERA OJEDA ANA KARINA, soltera, C.I. 171934355-8; 16.- MOSQUERA OJEDA VERONICA ANTONIETA, casada, C.I. 171818401-1; 17.- MOSQUERA SAMANIEGO GALO OSWALDO, divorciada, C.I. 170924200-0;

RAZÓN: Siendo como tal, que en esta fecha, hoy miércoles veintiocho de octubre del dos milnueve, Yo, Dr. Rodrigo Mora Sanchez, Notario Sexto Interino de esmeraldas con asiento en el cantón Quinindé, tomo nota de la resolución # 0050528, de fecha veinte de octubre del dos mil nueve, expedida por el Ing. Patricia Garcia Valdez, Intendente de competencias de Portoviejo, en la que aprueba la ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMASOMO S.A. la misma que protocolizo en esta Notaría a mi cargo el día veintiocho de septiembre de septiembre del año dos mil nueve, bajo el número 2025, hoy fe.

Dr. Rodrigo Mora Sanchez
NOTARIA SEXTA INTERINO
Quinindé, Esmeraldas



NOTARIA SEXTA DE ESMERALDAS CON ASIENTO EN EL CANTÓN QUININDÉ

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMASOMO S.A.

OTORGADA POR:

ELIZABETH DEL ROCÍO SAMANIEGO AYMAR

CUANTÍA: USD. 1000,00

C.D. DI: 5 CPS

En la ciudad de Rosa Zárate, cabecera cantonal de Quinindé, provincia de Esmeraldas, en la República del Ecuador, hoy Martes trece de enero del año dos mil quince, ante mí, **DOCTOR RODRIGO MORA SÁNCHEZ, NOTARIO PÚBLICO SEXTO INTERINO DE ESMERALDAS, CON ASIENTO EN EL CANTÓN QUININDÉ.**- Comparece él(a) señora: **ELIZABETH DEL ROCÍO SAMANIEGO AYMAR**, casado(a), con cédula de ciudadanía N° 110063426-8, por sus propios derechos y en calidad de Gerente General de **LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMASOMO S.A.**, conforme justifica con la copia del nombramiento que acompaña, a la celebración de la presente Escritura Pública de Aumento de Capital Social, Actualización del Domicilio y de Reforma de Estatutos de su representada **LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMASOMO S.A.**- El(a) compareciente es de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado y residente en el cantón La Concordia, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; y, de tránsito por este cantón, a quien de conocer doy fe, y me piden que eleve a Escritura Pública, el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una de Aumento de Capital Social, y de Reforma de Estatutos de **LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMASOMO S.A.**, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan:

PRIMERA.- COMPARECIENTE.- A la celebración de la presente Escritura Pública, comparece El(a) señora: **ELIZABETH DEL ROCÍO SAMANIEGO AYMAR**, casado(a), en su calidad de Gerente General de **LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMASOMO S.A.**, conforme justifica con la copia del nombramiento que acompaña, quien se encuentra debidamente

RAZON: Mediante Resolución N° SCVS-IRQ-DRASD-SNS-2019-00001065 de fecha 05 de febrero de 2019, dictada por el Abg. Víctor Anichuña Flores, Superintendente de Compañías, Valores y Seguros (EV), se ordena la cancelación de la inscripción con el fin de dar cumplimiento a la reforma de estatutos de la Compañía de Transporte de Carga Pesada TRANSMASOMO S.A. - Tomada el 05 de febrero de 2019. El Notario...